


## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2024-MDCH/A.**

Challhuahuacho, 20 de mayo del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.**

#### **VISTO:**



En el reinicio de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-MDCH, de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración la **Moción de Orden del Día N° 6 - 2024**, presentado por la **Señorita Regidora Margot Escudero Contreras**, quien solicita la suspensión de la Señora regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, por Comisión de falta grave prevista en el **Artículo 79° incisos a) y c) del Reglamento Interno del Concejo** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Moción.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local,

Que, estando la **Moción de Orden del Día N° 6 - 2024**, presentado por la **Señorita Regidora Margot Escudero Contreras**, quien solicita la suspensión de la Señora regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, por Comisión de falta grave prevista en el **Artículo 79° incisos a) y c) del Reglamento Interno del Concejo** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Moción;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **MAYORIA** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la conformación de la Comisión Investigadora, sobre la suspensión de la Señora Regidora Porfiria Encalada Yuca de Muñoz, por Comisión de falta grave prevista en el Artículo 79° incisos a) y c) del Reglamento Interno del Concejo conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Moción de Orden N° 06 – 2024, presentada por la Señorita Regidora Margot Escudero Contreras, integrada por los Señores Regidores como sigue:

**Presidente** : Regidora Nely Quispe Roque.  
**Integrante 1** : Regidor Daniel Maldonado Alejandro.  
**Integrante 2** : Regidor Gregorio Rojas Paniura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, prolar el presente Acuerdo de Concejo, para los fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a los Señores Regidores integrantes de la Comisión, para su conocimiento y cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE